



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S

2026

Hacia La Excelencia

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 2 de 21		

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas, procedimientos y lineamientos que regulan el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de la institución.

Artículo 2. Alcance.

Este reglamento es aplicable a todos los estudiantes activos matriculados en los distintos programas de formación laboral del CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S., que se encuentren en proceso de realizar sus prácticas empresariales o formativas. Asimismo, abarca al personal administrativo encargado de los procesos institucionales, cuyo rol es garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución de dichas prácticas.

Artículo 3. Definición de términos de la práctica

- **Convenio Interinstitucional:** Acuerdo formal entre el Instituto y una empresa del sector productivo que regula el desarrollo de las prácticas empresariales.
 - **Gestión de prácticas:** Proceso administrativo y académico mediante el cual una institución educativa organiza, planifica, asigna y supervisa las prácticas empresariales de los estudiantes.
 - **Escenario de Práctica:** Institución o entidad habilitada donde se desarrollan las actividades formativas o prácticas de los programas del área de salud (IPS, hospitales, clínicas, etc.).
 - **Convenio Docencia-Servicio:** Acuerdo formal entre el Instituto y una institución del sector salud que regula el desarrollo de prácticas formativas.
 - **Práctica empresarial:** Actividad académica desarrollada en una organización del sector productivo, que permite al estudiante aplicar sus conocimientos en un entorno real de trabajo, bajo seguimiento institucional.
 - **Estudiante Apto Para Inducción A Práctica:** Es aquel estudiante que cumple con el periodo académico establecido para iniciar el proceso de inducción.
- a) **Estudiante apto para remisión:** Es aquel estudiante que cumple con todos los requisitos para la remisión y asignación a escenarios de práctica.

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 3 de 21		

- **Remisión y asignación a Prácticas:** Proceso mediante el cual se confirma oficialmente la ubicación del estudiante en un escenario de práctica, una vez ha sido aceptado por la institución receptora y ha cumplido la totalidad de los requisitos académicos y administrativos. La asignación formaliza el inicio de la práctica en un periodo y escenario específico.
- **Visita de seguimiento:** Actividad de acompañamiento institucional realizada al escenario de práctica, orientada a evaluar el desarrollo de las actividades formativas, supervisar el desempeño de los estudiantes asignados. De estas se derivan, actas de compromiso en caso que se requieran.
- **Tutor o Jefe:** Profesional encargado del acompañamiento y evaluación del estudiante durante la práctica.
- **Debido Proceso:** Procedimiento que garantiza a los estudiantes el derecho a la defensa, a ser escuchados y a que cualquier situación relacionada con el incumplimiento de las normas de prácticas sea analizada de manera objetiva y justa.

Artículo 4. Objetivo General:

Fortalecer y complementar los conocimientos teóricos adquiridos en el aula, mediante la aplicación práctica en entornos laborales y empresariales, con el fin de desarrollar destrezas, habilidades y aptitudes en los estudiantes. Se busca fomentar la reflexión crítica y comparativa entre los conceptos teóricos y su implementación en la práctica, además de promover el servicio a la comunidad local a través de la transferencia de conocimientos y tecnología adquirida, contribuyendo al desarrollo de competencias para el sector productivo y la formación integral del estudiante.

Artículo 5. Objetivos específicos:

- Realizar actividades encaminadas a reforzar y complementar los estudios teóricos desarrollados en la clase.
- Buscar la aplicación, el desarrollo y la extensión de conocimientos, aptitudes y habilidades del estudiante, previamente adquiridos en un programa de formación laboral para el desarrollo de sus prácticas formativas y/o empresariales, mejorando sus destrezas en el área.
- Comparar los conceptos teórico-prácticos y temas afines sobre cada programa con el desarrollo del ejercicio práctico en las empresas locales, con el propósito de realizar un análisis comparativo y crítico sobre los procedimientos y modelos aplicados por el sector productivo
- Prestar un servicio a la comunidad local, como un agente transmisor de conocimiento, teoría y tecnología.

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 4 de 21		

CAPÍTULO II MODALIDADES DE PRÁCTICAS Y DURACIÓN

Artículo 6. Modalidades de prácticas

Teniendo en cuenta los principios institucionales y la normatividad legal vigente, la institución ha establecido como modalidades para cumplir con el requisito de las prácticas empresariales y formativas, las siguientes:

1. Prácticas por pasantía
2. Prácticas por contrato de aprendizaje
3. Reconocimiento por experiencia laboral (Homologación de Prácticas)

Parágrafo 1. Las prácticas del Instituto centro de Sistemas de Urabá están reguladas bajo la siguiente normativa:

- a) Decreto 0223 de 5 de marzo de 2026: Por el cual se subroga el Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamentan las prácticas laborales y el contrato de aprendizaje.
- b) Ley 2466 de 25 de Junio de 2025: Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.
- c) Ley 2365 de 20 de junio de 2024 por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- d) Decreto 780 de 6 de mayo de 2016: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- e) Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- f) Acuerdo 153 de 30 de octubre de 2012 y su anexo técnico: por medio del cual se definen las condiciones de la relación docencia servicio.

Artículo 7. Modalidad de práctica por pasantía.

Mediante esta modalidad el estudiante es remitido a un escenario de práctica por el tiempo exacto permitido en la resolución de registro del programa, contempla las siguientes condiciones específicas:

- a) Debe existir un convenio de cooperación vigente entre la institución y el escenario de práctica.
- b) Las pasantías no son remuneradas, queda a consideración de la empresa donde vaya a realizar sus prácticas si el estudiante recibe algún tipo de bonificación.

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 5 de 21		

- c) La duración de la práctica dependerá del número de horas prácticas definidas en el plan de estudios de cada programa de formación. Se puede realizar una o dos remisiones para el cumplimiento total de las horas.
- d) Afiliación a la ARL según lo estipula el Decreto 1072 de 2015 y póliza de responsabilidad civil según lo contemplado en el decreto 780 de 2016, para los programas del área de salud.
- e) Afiliación a la ARL según lo estipula el Decreto 1072 de 2015, para los programas de otras áreas.

Artículo 8. Modalidad de práctica por contrato de aprendizaje

Esta modalidad de prácticas empresariales o formativas se desarrolla según lo contemplado en la Ley 2466 de 2025, en el capítulo 4, artículo 21 y siguientes. En consecuencia, el estudiante adquiere la calidad de “aprendiz” y el escenario de prácticas debe cumplir con lo establecido en la norma frente a la “cuota de aprendices”.

Esta modalidad contempla las siguientes condiciones específicas:

- a) Sólo podrán acceder a esta modalidad de práctica los estudiantes de aquellos programas técnicos laborales de Centro de Sistemas de Urabá que se encuentran certificados en calidad según las Normas Técnicas de Calidad correspondiente y que estén registrados en el Sistema Gestión Virtual de Aprendices del SENA.
- b) El estudiante no debe tener contratos de aprendizaje previos, es decir, no puede encontrarse registrado en el Sistema Gestión Virtual de Aprendices del SENA.
- c) El aprendiz recibirá como mínimo en la fase lectiva el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un (1) salario mínimo mensual vigente y en la parte práctica, el apoyo del sostenimiento será equivalente al cien por ciento (100%) de un salario mínimo mensual legal vigente.
- d) Durante la fase práctica, el aprendiz estará afiliado a riesgos laborales y al sistema de seguridad social integral en pensiones y salud conforme al régimen de trabajadores dependientes, y tendrá derecho al reconocimiento y pago de todas las prestaciones, auxilios y demás derechos propios del contrato laboral. El aporte al riesgo laboral corresponderá al del nivel de riesgo de la empresa y de sus funciones.

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 6 de 21		

- e) La duración total de un contrato de aprendizaje de los estudiantes en Centro de Sistemas de Urabá no podrá exceder el número de horas aprobadas en la resolución de cada programa.
- f) El tiempo correspondiente a la fase práctica deberá ser certificado por la empresa y se reconocerá como experiencia laboral para el aprendiz.
- g) **PLAZO PARA LA VINCULACIÓN EN ESCENARIOS DE PRÁCTICA MEDIANTE CONTRATO DE APRENDIZAJE:** Los estudiantes podrán ser remitidos a los escenarios de práctica bajo la modalidad de contrato de aprendizaje, dentro del primer mes establecido para la remisión de estudiantes según el cronograma de prácticas (**Febrero y Junio de cada año**). Este plazo responde a la necesidad de garantizar que el estudiante culmine su proceso formativo dentro del periodo académico vigente y pueda participar en la ceremonia de certificación estipulada en el calendario académico. El incumplimiento de este plazo sin justificación válida y debidamente documentada implicará el traslado del estudiante al siguiente periodo de certificación disponible, sin que ello genere responsabilidad alguna para la institución, teniendo en cuenta lo contemplado en el literal de d). del artículo **Artículo 19. Eventos especiales de estudiantes en proceso de prácticas** del presente reglamento.
- h) El estudiante que no haya sido remitido a un escenario de práctica bajo la modalidad de contrato de aprendizaje dentro de los plazos establecidos en el inciso anterior, será remitido bajo la modalidad de pasantías, en caso que el estudiante rechace la asignación bajo esta modalidad debe autogestionar sus prácticas, firmar el Acta de Rechazo de Asignación a Sitio de Prácticas la cual quedará incorporado en el historial del estudiante y asumir el costo de sanción por remisión según lo contemplado en el literal f). del artículo Artículo 19. Eventos especiales de estudiantes en proceso de prácticas del presente reglamento.
- i) Los estudiantes deberán entregar a coordinación de prácticas una copia legible y completa del contrato de aprendizaje, dentro de los 8 días siguientes a la firma del contrato. La entrega oportuna del contrato de aprendizaje es requisito indispensable para que la institución pueda dar inicio formal al proceso de seguimiento y acompañamiento de la etapa práctica.

Artículo 9. Modalidad de prácticas por reconocimiento de experiencia laboral (homologación de prácticas).

Un estudiante podrá presentar solicitud de homologación de sus prácticas a través del diligenciamiento del formato Solicitud de Homologación de Prácticas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 7 de 21		

- a) Certificado laboral original de la empresa con una vigencia no mayor a 30 días que incluya
- b) tiempo laborado, datos de contacto para verificación de la misma y funciones realizadas.
- c) Tener en cuenta que el estudiante se encuentre durante el tercer semestre laborando en una empresa legalmente constituida, por un periodo continuo y mayor a 1 año.
- d) Certificado de cámara de comercio no mayor a 90 días o documento equivalente y RUT
- e) Cancelar en tesorería el valor de Homologación.
- f) Paz y salvo académico y financiero de homologación de prácticas

El coordinador de prácticas realizará la visita a la empresa para validar la información suministrada por el estudiante. Los resultados de esta visita se registran en el espacio destinado para tal fin en el formato Solicitud de Homologación de Prácticas y debe firmar el jefe inmediato, el estudiante y el coordinador de prácticas.

Posteriormente, el coordinador de prácticas entregará por correo electrónico toda la documentación soporte, incluida la evidencia fotográfica de la visita a coordinación general de prácticas y/o Dirección, para el trámite de aprobación.

Finalmente, coordinación general de prácticas y/o Dirección emitirán un concepto de aprobado (si/no) el cual queda registrado en la parte inferior del formato Solicitud de Homologación de Prácticas con su respectiva firma.

En caso de ser aprobada la homologación, la nota será de 4.0. que deberá ser registrada en el formato Historial de Prácticas y en el software q10.

Si la Homologación de Prácticas no es aprobada por que no se cumplieron los requisitos establecidos para este fin, se notificará al estudiante la decisión, indicándole el trámite a realizar para iniciar su proceso de práctica.

Artículo 10. Duración

La duración de cada proceso de práctica dependerá de lo aprobado en la resolución de registro de cada programa técnico laboral, emitido por la Secretaría de Educación correspondiente y de la distribución definida en los planes de estudio en concordancia con las disposiciones legales y académicas vigentes. Las prácticas se desarrollan durante el proceso formativo del estudiante, de manera obligatoria en el último semestre. Los estudiantes deben cumplir con su proceso de práctica

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 8 de 21		

de lunes a viernes en jornada diurna y de forma simultánea deben continuar con sus clases teóricas para los estudiantes de jornada fin de semana.

CAPÍTULO III HORARIO DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

Artículo 11. Horarios

- A. **Horario de los estudiantes en práctica de los programas diferentes a salud:** la duración de la práctica laboral no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria de la entidad donde esta se realice y en todo caso no debe exceder a la máxima legal vigente.
- B. **Horario de práctica para adolescentes.** Los menores de edad entre los 15 y los 17 años, solo podrán trabajar en jornada diurna máxima de seis (6) horas diarias y treinta (30) horas a la semana. Los menores de edad, mayores de diecisiete (17) años, solo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas a la semana. La adolescente entre 15 y menos de 18 años en caso de maternidad, a partir del séptimo mes de gestación y durante la lactancia, realizará las prácticas hasta las seis (6) p. m. con máximo cuatro (4) horas diarias, para un total de veinte (20) horas a la semana.
- C. **Horario de práctica para estudiantes de los programas de salud.** Los turnos de las prácticas formativas serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana (Art. 2.7.1.1.15. Decreto 780 de 2016). Las practicas deberán desarrollarse en jornada diurna de lunes a sábado (Literal b, Art. 6 Acuerdo 0153 de 2012).

CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA REMISION Y ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS

Artículo 12. Requisitos para la remisión a prácticas

Para la remisión a prácticas externas, la institución a través de coordinación de prácticas, seguirá los lineamientos establecidos en los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad del CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S en el proceso de GESTIÓN DE PRÁCTICAS:

- a) Los estudiantes que sean remitidos a prácticas en el primer periodo del año, deberán haber cursado y aprobado todos los módulos de formación que se hayan programado hasta el mes de diciembre del año inmediatamente anterior y estar activos al momento de la remisión. Los estudiantes que sean remitido en el segundo semestre del año deberán haber cursado y aprobado todos los módulos de formación que se hayan programado hasta el mes de abril del

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 9 de 21		

año en curso. Teniendo en cuenta que los periodos de remisión a prácticas son los meses de febrero y junio de cada anualidad.

- b) Asistir a la inducción en las fechas indicadas en el cronograma de prácticas
- c) Para los estudiantes del programa de auxiliar en enfermería realizar el taller preprácticas en la fecha establecida en el cronograma de prácticas.
- d) Enviar por correo electrónico el formato de hoja de vida debidamente diligenciado en las fechas establecidas en el cronograma de prácticas y con los siguientes soportes: copia del documento de identidad, copia del acta o diploma de bachiller o certificado de noveno grado aprobado, seminarios (si los tiene) afiliación a EPS, carné estudiantil, Esquema de vacunación completo (solo aplica para el área de salud). Esta información solo deberá ser enviada a los correos institucionales socializados por el área de prácticas en la inducción.
- e) Entregar el formato de paz y salvo debidamente firmado y sellado por el área financiera y académica en las fechas establecidas en el cronograma de prácticas.
- f) Los estudiantes menores de edad, para la realización de sus prácticas deberán contar con la autorización del acudiente que aparece firmando la ficha de matrícula y el inspector de trabajo.
- g) Los estudiantes interesados en homologar sus prácticas, deberán realizar la solicitud al área de prácticas en las fechas establecidas en el cronograma de prácticas.
- h) Los estudiantes del área de la salud deben tener un promedio igual o mayor a 3,5 para el primer semestre y acumulado en los módulos que hayan desarrollado en el segundo semestre.
- i) El esquema de vacunación completo debe tener las siguientes vacunas:
 1. Hepatitis B: mínimo 2 dosis vigentes (la tercera a los 6 meses), si la tercera fue aplicada hace más de 10 años deberá, realizarse el examen titulación (hepatitis b-anticuerpo superficial).
 2. TÉTANO: mínimo 2 dosis vigentes a la fecha.
 3. SRP (Sarampión, papera, rubeola): Dosis única.
 4. FIEBRE AMARILLA: Dosis única.
 5. INFLUENZA(Antigripal): 1 Dosis vigente (ANUAL)
 6. COVID: Mínimo 2 dosis.

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 10 de 21		

7. HEPATITIS A: Dosis única.
8. VARICELA: Dosis única.
9. NEUMOCOCO: Dosis única.

Nota: El esquema de vacuna está sujeto a actualizaciones por parte del escenario de práctica.

Artículo 13. Remisión de estudiantes a prácticas

Teniendo en cuenta los convenios firmados con cada escenario de prácticas, se da inicio a las remisiones de los estudiantes que hayan cumplido con el trámite descrito en el artículo anterior.

El coordinador de prácticas enviará vía correo electrónico al estudiante asignado y a la empresa los siguientes documentos: carta de remisión a prácticas, adjuntando la hoja de vida del estudiante, la ARL, formato relación de horas prácticas (este formato no aplica para los casos en que se firman contratos de aprendizaje) y la póliza de responsabilidad civil para los programas del área de la salud.

Parágrafo 1. En caso que el estudiante manifieste inconformidad justificada en el sitio asignado para la realización de sus prácticas, el coordinador de prácticas deberá realizar la respectiva visita y determinará la viabilidad del cambio de escenario de prácticas, retirando al estudiante del sitio actual y dejando registro en el historial de prácticas.

Parágrafo 2. El número máximo de asignaciones a prácticas, que podrá tener un estudiante por parte de la institución es de 2, en adelante, este deberá realizar autogestión de sus prácticas y asumir los costos correspondientes.

Parágrafo 3: Para las empresas que requieran realizar entrevistas con diferentes estudiantes, para la selección del practicante por contrato de aprendizaje, coordinación de prácticas podrá postular hasta máximo dos oportunidades a un mismo estudiante, en caso que el estudiante no sea seleccionado, será remitido a una empresa bajo la modalidad de pasantías.

Parágrafo 4: Para el caso de los estudiantes del programa Auxiliar en Enfermería, la realización de las prácticas 1, deberán cumplir estrictamente lo indicado por coordinación de prácticas y tutores o jefes asignados, dado que se requiere la conformación de grupos especiales.

Artículo 14. Autogestión

Cuando un estudiante identifique un posible escenario de práctica, debe notificar a Coordinación de Prácticas los datos de contacto de la empresa, a su vez, este deberá realizar el trámite contemplado

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 11 de 21		

en el procedimiento gestión de convenios para su respectiva legalización. Todo el trámite posterior se rige por lo establecido en el presente reglamento. Si el estudiante realiza la autogestión de las prácticas dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de prácticas, no tendrá que asumir costos de sanción por remisión.

Parágrafo 1. El estudiante que haya sido remitido a un escenario de prácticas y rechace o desista la asignación del escenario de práctica, cualquiera sea la modalidad, deberá firmar el Acta de Rechazo de Asignación a Sitio de Prácticas y autogestionar sus prácticas, asumiendo el costo de sanción por remisión previo a la legalización del convenio de prácticas con la empresa donde haya gestionado.

Parágrafo 2. La autogestión de las prácticas no exime al estudiante del cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el presente reglamento de prácticas.

Artículo 15. Aplazamiento de prácticas– Los estudiantes que precisen aplazamiento de la etapa de prácticas, deberán diligenciar el Formato Solicitud de Aplazamiento de Prácticas.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante que haya solicitado aplazamiento, notifique al área de prácticas su disponibilidad para iniciar el proceso de prácticas, el coordinador de prácticas revisará los convenios vigentes con los diferentes escenarios de prácticas para confirmar al estudiante si puede o no realizar las prácticas en el mismo periodo, en todo caso, tendrán prioridad de remisión los estudiantes activos que estén cursando el tercer semestre en la institución. Los estudiantes que hayan realizado aplazamiento de prácticas, deberán cancelar el costo por aplazamiento, para la firma del paz y salvo de prácticas.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 16. Evaluaciones y seguimiento de las prácticas

Los estudiantes que hayan sido remitidos y asignados a etapa práctica tendrán un acompañamiento institucional por parte de los coordinadores de prácticas. para evaluar su desempeño, dejando registro en los formatos de seguimiento y evaluación, los cuales se aplicarán de acuerdo al cronograma de visitas establecidas por el área de prácticas. A continuación, se describen unas consideraciones generales en el proceso de seguimiento y evaluación de los estudiantes en práctica de los diferentes programas:

- a) En la visita deben estar presentes el jefe inmediato o tutor, el estudiante y el coordinador de prácticas que realiza la visita, en caso que falte alguno de ellos, la visita deberá ser

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 12 de 21		

reprogramada. El formato debe de seguimiento y evaluación debe ser firmado por las tres partes.

- b) Para el caso de los estudiantes del programa auxiliar en enfermería en las prácticas 1, el Seguimiento al desempeño se realizará por parte de los tutores asignados en cada uno de los servicios. Para las prácticas 2 este será realizado por el coordinador de prácticas, en cada uno de los escenarios de prácticas donde hayan sido asignados.
- c) En las situaciones en que se identifique que el estudiante no está cumpliendo con sus obligaciones como practicante, a través de los resultados obtenidos en el Seguimiento a Prácticas, el coordinador de prácticas levantará un acta de compromiso con el estudiante, con el fin de mejorar su desempeño en la etapa práctica.
- d) Una vez finalizada la etapa práctica, el estudiante hará entrega a coordinación de prácticas, del certificado de prácticas emitido por la empresa donde se valida el proceso realizado por cada estudiante, relacionando: Nombre completo, documento de identidad, programa y número total de horas realizadas de acuerdo a la remisión. De igual forma el estudiante hace entrega del Formato relación de horas prácticas totalmente diligenciado.
- e) En el evento en que el estudiante no haya desarrollado las competencias para el desempeño laboral, y no obtenga la calificación mínima para aprobar la Evaluación de Práctica que es 3.5 se considerará que no alcanzó los objetivos, por lo cual el estudiante debe repetir la práctica, cancelar los costos a que haya lugar e iniciar nuevamente el proceso en el siguiente periodo académico.
- f) Todo el proceso relacionado con la práctica de los estudiantes queda digitalizado en una carpeta creada para cada estudiante y contiene los siguientes documentos:
 - ✓ Hoja de vida con soportes
 - ✓ Póliza (aplica solo para programas del área de salud)
 - ✓ ARL
 - ✓ Paz y salvo de prácticas totalmente diligenciado
 - ✓ Carta de remisión
 - ✓ Seguimientos y evaluaciones firmadas por la empresa
 - ✓ Relación de horas prácticas
 - ✓ Certificados de prácticas

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 13 de 21		

CAPÍTULO VI

CAUSALES DE TERMINACIÓN, INTERRUPCIÓN Y OTROS EVENTOS ESPECIALES DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

Artículo 17. Causales de terminación de las prácticas:

- a) Cumplimiento del número de horas según lo establecido en la resolución de aprobación de cada programa.
- b) Pérdida de la condición de estudiante.
- c) Terminación de las prácticas de manera anticipada, la cual debe quedar documenta en un acta firmada por el estudiante, coordinador de prácticas y el jefe inmediato.
- d) Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento escenario de práctica laboral. En este caso se reasigna al estudiante en otro escenario de prácticas para completar las horas que hagan falta.

Artículo 18. Causales de interrupción de las prácticas:

La práctica laboral se podrá interrumpir en los siguientes casos:

- a) 1.Vacaciones colectivas del escenario de práctica
- b) 2.Por incapacidad o licencia de maternidad o paternidad del practicante, ya sea de origen común o laboral.
- c) 3.Fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportado por el escenario de práctica y de la Institución Educativa.
- d) 4.Suspensión de actividades en el escenario de práctica.

Parágrafo 1. El tiempo de interrupción no será contabilizado para efectos de la duración de la práctica, la cual se reanudará una vez el escenario de práctica retome sus labores o se supere la causal de interrupción, continuando el proceso formativo por el tiempo restante de la práctica.

Artículo 19. Eventos especiales de estudiantes en proceso de prácticas

Los estudiantes que hayan sido remitidos como “aptos para prácticas” por parte del área académica a coordinación de prácticas y no cumplan con lo descrito en el presente manual, deberán asumir costos adicionales al pago del semestre, según cada caso en particular, a saber:

- a) Los estudiantes que soliciten Aplazamiento de Prácticas, según lo estipulado en el Artículo 15

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 14 de 21		

del presente Reglamento.

- b) Los estudiantes que soliciten Homologación de Prácticas, según lo estipulado en el Artículo 09 del presente Reglamento.
- c) Los estudiantes que entreguen de manera extemporánea la Hoja de Vida y/o el Paz y Salvo de Prácticas, de acuerdo a las fechas contempladas en el Cronograma de Prácticas, y cuya realización de prácticas exceda el respectivo periodo académico habilitado para el grupo al cual pertenece, deberá cancelar en tesorería (previa entrega de paz y salvo de prácticas) el valor estipulado para la Sanción por Extemporaneidad. Aquellos estudiantes que entreguen la documentación, aun por fuera de las fechas establecidas en el Cronograma de Prácticas, pero no implique una extensión en el tiempo o el periodo de realización de sus prácticas, no deberán cancelar el valor contemplado para la Sanción por Extemporaneidad.
- d) Los estudiantes que realicen prácticas bajo la modalidad por Contrato de Aprendizaje regulado en el Artículo 07 del presente Reglamento, y la fecha de finalización de sus prácticas no les permita entregar la documentación requerida para la firma del Paz y Salvo de Certificación en el área de prácticas, deberán cancelar el valor contemplado para la Sanción por Extemporaneidad (previa a la entrega del Paz y Salvo en mención).
- e) Los estudiantes que soliciten reintegro sin haber desarrollado las prácticas en el periodo correspondiente, deberán cumplir con procedimiento estipulado en el Manual de Convivencia Artículo 6. Capítulo IV y los costos contemplados en el Artículo V. Capítulo XI "OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LOS ESTUDIANTES".
- f) Los estudiantes que no se presenten al sitio de práctica asignado por Coordinación de Prácticas, alegando inconformidad o rechazo hacia la entidad o el lugar designado para su realización, deberán cancelar en Tesorería el valor contemplado para la Sanción por Remisión, previa a la nueva remisión que esté a cargo del área de prácticas, según lo estipulado en el Parágrafo 2. Artículo 10 "REMISIÓN DE ESTUDIANTES A PRÁCTICAS".
- g) Los estudiantes que se retiren de manera voluntaria e injustificada de las Prácticas o aquellos que sean retirados por parte del Escenario de Prácticas, con justa causa, deberán cancelar en tesorería el valor contemplado para la Sanción por Remisión, previa a una nueva remisión realizada por el área de prácticas, siempre y cuando el desarrollo de las mismas se pueda ejecutar dentro del periodo contemplado en el Cronograma de Prácticas, de lo contrario, deberán cancelar la Sanción por Extemporaneidad y cumplir el trámite respectivo.
- h) Los estudiantes que no puedan continuar el desarrollo de sus prácticas por motivo de enfermedad o incapacidad que imposibilite el cumplimiento de las funciones asignadas por la Entidad, deberán solicitar Aplazamiento de Prácticas, según lo estipulado en el Artículo 12 del presente Reglamento.

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 15 de 21		

CAPÍTULO VII DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 20. Derechos de los estudiantes en prácticas

Son derechos de los estudiantes en práctica:

1. Recibir orientación previa sobre los objetivos, funciones y duración de la práctica.
2. Contar con un tutor o supervisor asignado por la institución o la empresa.
3. Desarrollar actividades relacionadas con el programa de formación cursado.
4. Ser tratados con respeto, dignidad y sin discriminación.
5. Recibir retroalimentación sobre su desempeño durante el proceso de práctica.
6. Acceder a las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.
7. Utilizar los recursos y herramientas necesarios para el desarrollo de la práctica.
8. Obtener la certificación o evaluación de la práctica una vez cumplidos los requisitos.
9. Solicitar acompañamiento institucional ante conflictos con el lugar de práctica.
10. Participar en los eventos, capacitaciones o actividades programadas por la entidad cuando su asistencia sea requerida como parte del proceso formativo.
11. Expresar inquietudes, sugerencias o dificultades de manera respetuosa ante su jefe inmediato o ante coordinación de prácticas de la institución.
12. Recibir asesoría, orientación y supervisión por parte del jefe inmediato, tutor o supervisor asignado, en relación con las funciones, habilidades y competencias propias de las actividades desarrolladas durante la práctica.
13. Presentar sus descargos oralmente o por escrito, aportar pruebas, testigos o documentos que considere pertinentes.
14. Solicitar el aplazamiento de la práctica

Artículo 21. Deberes de los estudiantes en práctica

Son deberes de los estudiantes en práctica:

1. Firmar acuerdo de compromiso para la realización de sus prácticas previo al inicio de la misma.
2. Cumplir con el horario y las actividades asignadas en el lugar de práctica, de manera presencial.
3. Obedecer y acatar las órdenes del jefe inmediato o tutor.
4. Asistir a todas las actividades organizadas por coordinación de prácticas para la ejecución de las mismas.
5. Informar oportunamente al tutor o jefe inmediato y a coordinación de prácticas cualquier

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 16 de 21		

ausencia o dificultad para cumplir con la práctica.

6. Respetar las normas internas de la empresa o entidad donde realice la práctica.
7. Mantener una actitud ética, responsable y profesional.
8. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad y procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas.
9. Presentar los informes o evidencias de práctica que solicite la institución.
10. Cuidar los equipos, herramientas y recursos que le sean asignados responsabilizándose económicamente por los daños ocasionados que le sean imputables.
11. Mantener la confidencialidad de la información de la entidad.
12. Cumplir con el número de horas de práctica exigidas por el programa.
13. Mantener una presentación personal de acuerdo a las directrices establecidas por la institución y sujeto a condiciones específicas al lugar o empresa donde realice sus prácticas.
14. Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por conducto del respectivo superior y de manera fundada, comedida y respetuosa.
15. Hacer entrega de su puesto de trabajo en forma ordenada y limpia, informando de cualquier eventualidad sucedida a los equipos, materiales y/o documentación a su cargo.
16. Cumplir con todos los requisitos para iniciar el proceso de prácticas.
17. Los estudiantes de los programas de salud del área de auxiliar en enfermería deben portar en una cangurera implementos como: Termómetro, torniquete, tensiómetro, cinta pegante, tapabocas, guante, gorro, tijeras, sacapuntas, bolígrafo rojo y negro.
18. Cancelar el valor del aplazamiento de prácticas previa solicitud al área de prácticas.
19. Estar a paz y salvo financiera y académicamente con la institución durante todo el desarrollo de sus prácticas.
20. Cumplir con lo establecido en el manual de convivencia y lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 22. Prohibiciones del estudiante en práctica

Durante el desarrollo de la práctica, los estudiantes tienen prohibido:

1. Presentarse al lugar de práctica bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
2. Consumir alimentos, bebidas o fumar en los puestos de trabajo o en áreas restringidas de la entidad.
3. Realizar actividades no autorizadas o ajenas al proceso formativo.
4. Utilizar de forma indebida equipos, materiales o información de la empresa.
5. Incurrir en faltas de respeto, acoso, discriminación o violencia.
6. Falsificar informes, registros de horas o documentos relacionados con su proceso de práctica.
7. Abandonar el lugar de práctica sin autorización del jefe inmediato o tutor.
8. Divulgar información confidencial o datos sensibles de la empresa o usuarios.

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 17 de 21		

9. Utilizar las instalaciones o recursos para beneficio personal o actividades no permitidas.
10. Incumplir reiteradamente el horario o las responsabilidades asignadas.
11. Portar armas u objetos peligrosos en el lugar de práctica.
12. Atender visitas personales o realizar llamadas telefónicas de carácter personal durante el desarrollo de las actividades de práctica.
13. Realizar actos, comentarios o expresiones escritas, verbales o no verbales que atenten contra la buena imagen de la entidad, de sus funcionarios o del público en general.
14. Solicitar o recibir dinero, dádivas, regalos, beneficios o cualquier tipo de retribución que pueda constituir soborno, chantaje o ventaja indebida en el ejercicio de las actividades propias de la práctica.
15. Incurrir en hurto, robo o encubrimiento de actos ilícitos que afecten a las personas o a los recursos físicos y materiales de la entidad.
16. Presentarse al lugar de práctica sin el uniforme y carné estudiantil establecido por la institución.
17. Realizar prácticas en horarios nocturnos o en horarios no autorizados por la institución educativa.
18. Realizar las prácticas, para los programas del área de la salud, estando en estado de embarazo.
19. Realizar más horas de las estipuladas en el plan de estudio de cada programa de formación, debidamente señaladas en la remisión del estudiante al sitio de prácticas.

CAPÍTULO VIII FALTAS Y SANCIONES

Artículo 23. Faltas leves y graves de los estudiantes en práctica.

- a) Se considerará falta leve al incumplimiento de los deberes de los estudiantes contemplados en el artículo 19.
- b) Se considerará falta grave la reincidencia en el incumplimiento de los deberes establecidos en el presente reglamento, así como la comisión de cualquiera de las prohibiciones aplicables a los estudiantes en práctica, contempladas en el artículo 20.

Artículo 24. Autoridades para aplicar sanciones en las prácticas. Las autoridades competentes en las prácticas para aplicar las sanciones son: Coordinación de Prácticas, Dirección Académica, Consejo Directivo, según el caso.

Artículo 25. Sanciones a los estudiantes en prácticas. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta. Las autoridades competentes de la institución aplicarán algunas de las siguientes sanciones:

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 18 de 21		

❖ **Para faltas leves:**

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita registrada en un acta de compromiso.
3. Reasignación del sitio de práctica, cuando la situación lo amerite y exista disponibilidad de otro escenario de práctica.

❖ **Para faltas graves:**

1. Retiro inmediato del sitio de prácticas.
2. Revisión de la continuidad o pérdida de la calidad de estudiante en la institución
3. Suspensión temporal de la práctica, por el tiempo que determine coordinación de prácticas o consejo directivo.
4. Cancelación de la práctica, lo que implicará que el estudiante deberá reiniciar el proceso de práctica en el periodo que determine la institución y/o autogestionarse las prácticas.
5. Remisión del caso al consejo directivo de la institución, cuando la gravedad de la falta lo requiera.
6. Centro de Sistemas de Urabá denunciará a las autoridades competentes

Artículo 26. Debido proceso para la aplicación de sanciones al estudiante en práctica.

La institución garantizará el debido proceso a los estudiantes en práctica cuando se presenten presuntas faltas al presente reglamento. Para tal efecto, se asegurará el derecho a ser escuchado y presentar las pruebas a las que haya lugar.

1. Notificación de la falta

- La empresa o entidad deberá informar de manera escrita o verbal a Coordinación de Prácticas cualquier anomalía que se presente con alguno de los estudiantes en la etapa práctica.
- Coordinación de prácticas informará por escrito al estudiante sobre la presunta falta grave, indicando claramente los hechos, fecha, lugar y normativa infringida.
- Coordinación de prácticas, convocará una reunión con el estudiante para que presente los descargos con las respectivas pruebas.

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 19 de 21		

2. Derecho a ser escuchado

- El estudiante tiene derecho a presentar sus descargos oralmente o por escrito, aportar pruebas, testigos o documentos que considere pertinentes.
- Los descargos se realizan ante coordinación de prácticas y/o el jefe inmediato o tutor y queda el registro mediante acta.

3. Investigación y recopilación de evidencias

- Coordinación de prácticas, en conjunto con dirección general o consejo directivo verificarán los hechos, recopilaran pruebas y recabaran testimonios de manera objetiva, garantizando imparcialidad.

4. Evaluación por autoridad competente

- Una vez recopilada la información, coordinación de prácticas remite el caso al **Consejo Directivo**, que analiza la falta y determina la sanción correspondiente conforme al reglamento.
- Toda diligencia relacionada con la falta grave queda registrada en un acta de consejo directivo.

5. Notificación de la decisión

- Una vez tomada la decisión, coordinación de prácticas le notificará al estudiante implicado, ya sea en reunión posterior o por cualquier otro medio oficial de comunicación.
- Sobre las decisiones que tome el consejo directivo en los casos que el estudiante incurra en una falta grave no procederá recurso alguno.

Hacen parte del presente reglamento todas las disposiciones establecidas en el manual de convivencia que no le sean contrarias.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 20 de 21		

CONTROL DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	CARGO	CARGO
Coordinador General de Prácticas	Coordinación de calidad	Dirección General
FECHA	FECHA	FECHA
05-03-2026	06-03-2026	12-03-2025

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE VIGENCIA
01	Edición del documento	01-02-2012
02	Se modifican los requisitos para la práctica empresarial en salud.	01-11-2013
03	Se modifican los requisitos para la práctica empresarial en salud incluyendo vacunas. Se modifica Artículo 05 especificando que el estudiante deberá presentar afiliación a ARL.	05-10-2015
04	Se ajustan los requisitos para la realización de las prácticas empresariales.	01-03-2016
05	Se ajustaron los Deberes, Faltas Leves y Sanciones a aplicar a los estudiantes.	15-01-2019
06	Se ajustaron los requisitos para práctica, se mejoró redacción en algunos conceptos, se pasa de 6 a 8 meses el requisito de experiencia laboral para homologación de prácticas, se describen una nueva falta leve,	15-01-2022
07	Se elimina todo lo concerniente a proyecto de prácticas, se actualizaron los requisitos para la remisión a prácticas externas. Los artículos 4,5,6 y 7 se convierten en párrafos del artículo 4. Procedimiento para la Remisión de Prácticas, se elimina el artículo 8. Se incluye Artículo No.05. Requisitos para homologación, Artículo No.06. Autogestión y Artículo No.07. Aplazamiento de prácticas a estudiantes. se actualizaron los artículos: N.º08. Evaluaciones y seguimiento de la práctica externa, artículo N.º 09 Duración, horarios y remuneración de los estudiantes en prácticas externas, artículo No.10. Deberes de los estudiantes en práctica externas, artículo N.º 11. Derechos de los estudiantes en prácticas externas y artículo N.º 12. Prohibiciones del estudiante en práctica externa. Se especifican y describen las modalidades de prácticas	21-03-2025
08	Se ajustan las definiciones, se unifico en un solo artículo las modalidades de práctica, En el artículo 6 se agrupan las modalidades de prácticas y en los artículos 6.7 y 8 se describe cada una de ellas y se actualiza la normatividad legal. Se	13-03-2026

VIGENCIA: 13-03-2026	CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ S.A.S	
VERSIÓN: 08	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	
Página 21 de 21		

	complementa el artículo 10. Duración, en el artículo 11 Se actualizan los horarios según la normatividad legal vigente, Se fortalecieron los requisitos para la remisión a prácticas en artículo 13. Se incluye el artículo 14. Autogestión, se incluye el capítulo V eventos especiales de estudiantes en proceso de prácticas, se reestructura el artículo 24. Se actualiza la normativa legal vigente relacionada con las prácticas de los estudiantes (Decreto 0223 de 5 de marzo de 2026)	
--	---	--

ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A UNA COPIA CONTROLADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE REPOSA EN LA OFICINA DE CALIDAD Y SE HA DISPUESTO PARA SU CONSULTA EN LA PÁGINA WEB DE CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ. Este Documento es Propiedad de Centro de Sistemas de Urabá. Queda prohibida su reproducción total o parcial sin la debida autorización.